

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA QUINDÍO

*Once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)*

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía  
Radicado: No. 630014003009 2022 00011 00  
Interlocutorio: No. 867*

Mediante auto de fecha 19 de enero de 2022, este Juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor del e Jesús Omar Grisales López identificado con la C.C. No. 6.454.667, en contra de Jorge Eliecer Montoya Uran identificado con la C.C. No. 18.420.663 y Aldemar Montoya, identificado con la C.C. No. 7.525.955

Los demandados fueron notificados por aviso el día 02 de agosto de 2023, quienes dentro del término legal no se pronunciaron, ni formularon excepción válida alguna frente a la orden de apremio.

Reunidos como están los presupuestos procesales y al no encontrarse causal alguna de nulidad que invalide lo actuado, ni excepción que pueda ser decretada de oficio por el Despacho, se dará alcances del artículo 440 del C.G.P. y en mérito de lo expuesto, el Juzgado

Resuelve:

- 1) Se ordena seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago.
- 2) Practíquese la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del C.G.P.
- 3) Decrétese el avalúo y remate de los bienes que se encuentren legalmente embargados y secuestrados y los que a futuro lleguen a sufrir medida similar.
- 4) Se condena en costas del proceso a la parte ejecutada, por secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.
- 5) Se señala como agencias en derecho la suma de \$1.000.000 para que sean incluidas en las costas procesales.
- 6) Obre en autos y en conocimiento de las partes las respuestas dadas por las entidades bancarias vistas en los anexos 017 al 021 y 023 y 024 del expediente digital.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 158  
Fecha de notificación por estado 12/09/2023  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario

1

Firmado Por:  
Jose Mauricio Meneses Bolaños  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 009  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 51d1513ac80275e9a32e16e3de3f2dadfa8469bc5d5682a32ce908745ec8175c

Documento generado en 11/09/2023 11:08:42 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>